

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 925.

En el dia de hoy me he encargado accidentalmente del Gobierno de esta provincia, por ausencia y delegacion del Sr. Gobernador de la misma, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley provincial vigente.

Lo que hago saber por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás dependientes de este Gobierno.

Valladolid 18 de Junio de 1875.  
—M. Beltran.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

DIRECCION GENERAL de Administracion militar.

Debiendo proveerse por concurso 60 plazas de alumnos del primer año de estudios en la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército, en virtud de Real orden de 3 del actual se convoca á los individuos del Ejército y Armada y á los jóvenes en quienes concurren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Haber cumplido 16 años de edad ántes de tomar parte en el concurso, ó 15 años siendo hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
- 3.º La aptitud fisica determinada para el servicio militar.

4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de ingreso.

Los que deseen concurrir á los exámenes dirigirán instancia al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, escrita precisamente por los mismos interesados, y expresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyo nombre haran tambien constar.

A la instancia deberán acompañar.

1.º Partida de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que se haga constar que el interesado no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

Además acreditarán los aspirantes por certificacion el haber sido aprobados en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
- Retórica.
- Nociones de Historia universal y de España.
- Elementos de Física y Química.

Los hijos de militares que sólo tengan 15 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á petición de los interesados si no fuesen estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de aptitud legal y buena conduza que se

exige á los paisanos, deberán acompañar sus hojas de servicio ó filiaciones.

Los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fuesen admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos, y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite.

El concurso se celebrará en Madrid el dia 15 de Julio próximo. Los estudios de los cursos académicos tendrán lugar en Avila.

El plazo para la admision de instancias termina el dia 1.º del indicado Julio. Del 2 al 6 del mismo se presentarán los aspirantes en la oficina del Detall de la Academia con el fin de subsanar las faltas que pudieran tener sus expedientes, y á la vez enterarse del dia en que deben sufrir el reconocimiento facultativo.

El dia antes de comenzar los ejercicios se celebrará en la Academia públicamente el sorteo que determinará el orden en que los aspirantes habrán de examinarse.

El exámen para el ingreso del primer año de estudios se distribuirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

#### PRIMER EJERCICIO.

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.
- Traducción correcta del francés.
- Geografía.
- Aritmética y algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusivo.
- Geometría elemental.
- Dibujo lineal.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

- Elementos de Derecho político y administrativo.

Idem de Economía política y estadística.

Idem de Instituciones de Hacienda pública.

Teneduría de libros por partida doble, y cambios.

Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando ménos de cada programa, sacadas á la suerte.

Sólo se considerarán aprobados los que alcancen al ménos la nota de *Bueno* en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Del exámen de uno á otro ejercicio deberán mediar cuatro ó más dias.

Los aspirantes que sean aprobados en el primer ejercicio ingresarán desde luego en el curso preparatorio de la Academia establecido por orden de 5 de Junio de 1874, considerándoseles como alumnos de la misma para todos los efectos de reglamento.

Los que pasen á examinarse del segundo ejercicio y sean aprobados optarán en concurrencia con los alumnos del actual curso preparatorio, y segun el orden de sus censuras, á las 60 plazas de alumnos del primer año que en esta convocatoria se prefijan.

Si dos ó más alcanzasen la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias á más de las exigidas para el ingreso: si subsiste todavía igualdad, recaerá la eleccion en el de menor edad.

Los que no obtuviesen plazas de alumnos del primer año y hubieran sido sin embargo aprobados podrán exigir de la Academia certificacion que acredite la censura que merecieron.

Despues de los exámenes de las materias que comprende el ingreso se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los cursos que se estudian en la Academia; á cuyo efecto, y luego de tener conocimiento de su admision, deberán manifestarlo por escrito al

Jefe de estudios. Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados: sin embargo, si por causa justificada dejase de acudir algún aspirante el día que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duración de aquel. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ejercicio.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 20 pesetas mensuales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la orden de 3 de Marzo de 1874, teniendo además constituido un depósito en la Caja de la Academia de 50 pesetas para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado, y el del depósito tendrá lugar precisamente dentro de los cinco días siguientes al en que se les comunique la orden de admision.

Madrid 12 de Mayo de 1875.—De orden de S. E., el intendente Secretario, Luis Llopis.

*Programas para los exámenes de ingreso en esta Academia, que han de celebrarse el 15 de Julio de 1875.*

#### Primer ejercicio.

Escritura correcta.

Gramática castellana.—Este exámen consistirá en el análisis de un período literario que se designará al examinando.

Francés.—Lectura y traducción correctas.

#### PROGRAMA DE GEOGRAFIA.

1.<sup>a</sup> Geografía general y sus principales divisiones. — Universo. — Cuerpos celestes. — Sistemas astronómicos. — El sol, la luna y la tierra.

2.<sup>a</sup> Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica. — Fases de la luna y eclipses. — Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.<sup>a</sup> Longitudes y latitudes geográficas. — Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.

4.<sup>a</sup> Globos celeste y terrestre artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas. — Problemas sobre el globo terrestre artificial.

5.<sup>a</sup> De las divisiones generales del globo. — Término geográficos referentes á la parte sólida, líquida y gaseosa del globo.

6.<sup>a</sup> De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo. — Climas físicos. — Distribucion geográfica de los seres que pueblan el globo.

7.<sup>a</sup> Generalidades sobre la sociedad humana. — Religiones — Idiomas y gobiernos.

8.<sup>a</sup> Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

9.<sup>a</sup> España geográfica, física política y administrativa.

10.<sup>a</sup> Descripción geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres y Badajoz.

11.<sup>a</sup> Idem de las de Oviedo, Leon, Valladolid, Palencia, Salamanca, Zamora, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

12.<sup>a</sup> Idem de las de Avila, Segovia, Burgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

13.<sup>a</sup> Idem de las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida.

14.<sup>a</sup> Idem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

15.<sup>a</sup> Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz, y Huelva.

16.<sup>a</sup> Idem de Baleares, Canarias, y Presidios de Africa.

17.<sup>a</sup> Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en las costas de Ginea.

18.<sup>a</sup> Idem de Portugal y República de Andorra.

19.<sup>a</sup> Idem de Francia ó Italia.

20.<sup>a</sup> Idem de Austria, Turquía y Grecia.

21.<sup>a</sup> Idem de Suiza ó Confederación Helvética, y Alemania ó Confederación Germánica del Norte.

22.<sup>a</sup> Idem de Bélgica, Holanda (Países-Bajos) y las Islas Británicas (Inglaterra ó Reino Unido de la Gran Bretaña).

23.<sup>a</sup> Idem de Prusia, Dinamarca y Suecia y Noruega (Península escandinava).

24.<sup>a</sup> Idem de Rusia.

25.<sup>a</sup> Idem de Asia.

26.<sup>a</sup> Idem de Africa.

27.<sup>a</sup> Idem de la América del Norte.

28.<sup>a</sup> Idem de la América del Sur.

29.<sup>a</sup> Idem de la Oceanía.

#### PROGRAMA DE ARITMETICA.

1.<sup>a</sup> Numeración y operaciones con los números enteros. — Nociones preliminares. — Formación de los números. — Numeración hablada. — Numeración escrita. — Adición y sustracción de números enteros, y prueba de estas operaciones.

2.<sup>a</sup> Operaciones con los números enteros. — Multiplicación de números enteros. — Formación de la tabla de multiplicar. — Casos que pueden presentarse en la multiplicación de enteros. — Principios generales. — División de números enteros. — Casos que pueden ocurrir en ella. — Principios generales.

3.<sup>a</sup> Divisibilidad de los números. — Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11, 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

4.<sup>a</sup> Teoría de los números primos y del máximo comun divisor. — Teoría de los números primos y formación de su tabla. — Teoría ge-

neral del máximo comun divisor de dos ó mas números.

5.<sup>a</sup> Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo. — Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoría.

6.<sup>a</sup> Fracciones ordinarias. — Principios generales. — Suma y resta.

7.<sup>a</sup> Fracciones ordinarias. — Multiplicación y división.

8.<sup>a</sup> Fracciones decimales. — Principios generales. — Sus propiedades. — Suma y resta.

9.<sup>a</sup> Fracciones decimales. — Multiplicación y división. — Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones. — Aproximación de los cocientes.

10.<sup>a</sup> Conversión de fracciones ordinarias en decimales y vice versa. — Convertir fracciones ordinarias en decimales y decimales en ordinarias. — Caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversión originen una fracción decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

11.<sup>a</sup> Sistema métrico-decimal. — Su nomenclatura y unidades. — Operaciones con este sistema. — Antiguo sistema de pesos y medidas. — Pesas y medidas de los antiguos reinos de España. — Reducción de los principales de este sistema al métrico y vice versa.

12.<sup>a</sup> Números complejos ó denominados. — Su reducción á incomplejo de una especie dada y vice versa. — Suma, resta y multiplicación.

13.<sup>a</sup> Números complejos ó denominados. — División. — Casos que pueden ocurrir.

14.<sup>a</sup> Potencias y raíces. — Teoría del cuadro y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios. — Raíces inconmensurables. — Raíz por aproximación.

15.<sup>a</sup> Potencias y raíces. — Teoría del cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios. — Raíces inconmensurables. — Raíz por aproximación.

16.<sup>a</sup> Razones y proporciones. — Definiciones preliminares. — De las equidiferencias. — Sus propiedades. — Proporciones por cociente. — Sus propiedades.

17.<sup>a</sup> Progresiones. — Progresiones por diferencia y por cociente. — Definiciones. — Inserción de medios diferenciales y proporcionales respectivamente. — Propiedades de los términos equidistantes de los extremos. — Suma de un número cualquiera de términos de una progresión.

18.<sup>a</sup> Logaritmos. — Sus propiedades. — Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz. — Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

19.<sup>a</sup> Regla de tres, simple y compuesta.

20.<sup>a</sup> Regla de interés, simple y compuesta.

21.<sup>a</sup> Regla de descuento.

22.<sup>a</sup> Regla de compañía.

23.<sup>a</sup> Regla de aligación.

24.<sup>a</sup> Regla conjunta.

Explicación de estas reglas y resolución de casos prácticos.

#### PROGRAMA DE ALGEBRA.

25.<sup>a</sup> Nociones preliminares. — Cantidades negativas.

26.<sup>a</sup> Operaciones con las cantidades algebraicas. — Suma y resta.

27.<sup>a</sup> Multiplicación algebraica.

28.<sup>a</sup> División algebraica.

29.<sup>a</sup> Fracciones algebraicas.

30.<sup>a</sup> Cantidades afectadas de exponentes negativos.

31.<sup>a</sup> Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. — Su resolución.

32.<sup>a</sup> Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. — Métodos de eliminación.

33.<sup>a</sup> Teoría de las desigualdades.

34.<sup>a</sup> Desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

#### PROGRAMA DE GEOMETRIA.

1.<sup>a</sup> Definiciones preliminares. — Definiciones. — Perpendiculares y oblicuas. — Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios. — Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.<sup>a</sup> Paralelas. — Definición. — Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas. — Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.<sup>a</sup> Polígonos. — Definición y clasificación. — Triángulos, sus propiedades y casos de igualdad. — Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo. — Paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales. — Trapecio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.<sup>a</sup> Circunferencia, círculo y medida de los ángulos. — Líneas en el círculo, sus propiedades y las de los arcos. — Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra. — Medida de los ángulos.

5.<sup>a</sup> Polígonos semejantes. — Líneas proporcionales. — Definición de polígonos semejantes, y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

6.<sup>a</sup> Consecuencia de la semejan-

za de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinación del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminen en los segundos puntos de intersección con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y el segundo de intersección.

7.<sup>a</sup> Polígonos regulares.—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo. Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotegmas, y de las circunferencias con sus radios y diámetro.

8.<sup>a</sup> Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia, y hallar ésta, dado el radio, y vice versa.

9.<sup>a</sup> Áreas.—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapecio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

10.<sup>a</sup> Comparación de las áreas.—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes, regulares y semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reducción de un polígono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

11.<sup>a</sup> Geometría del espacio.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12.<sup>a</sup> Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13.<sup>a</sup> Ángulos diedros.—Sumas de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares, condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un

tercero.—Razón de dos ángulos diedros.—Nombres de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14.<sup>a</sup> Ángulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15.<sup>a</sup> Poliedros.—Su clasificación.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos de la misma base y altura y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

16.<sup>a</sup> Cuerpos redondos.—Cóno y cilindro.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cóno truncado.—Desarrollo de las superficies laterales del cóno y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan cortando la esfera con un plano.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17.<sup>a</sup> Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

18.<sup>a</sup> Áreas de poliedros y cuerpos redondos.—Determinar el área lateral de la pirámide, prismas, poliedro, cóno, cilindro, zona y esfera.

19.<sup>a</sup> Comparación de áreas, de poliedros y cuerpos redondos.—Razón entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de las esferas.

20.<sup>a</sup> Volúmenes.—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

21.<sup>a</sup> Volúmenes.—Volumen del cóno, del cóno truncado de bases paralelas, de cilindro, sector esférico, esfera y segmento.

22.<sup>a</sup> Comparación de volúmenes.—Determinar la razón de los volúmenes de dos poliedros; de dos conos, de dos cilindros semejantes, y la de los volúmenes de dos esferas.—Hallar el volumen del tetraedro regular, dada la arista.

Dibujo.—Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de un dibujo que se les señalará al efecto.

## Segundo ejercicio.

### Elementos de Derecho político y administrativo.

1.<sup>a</sup> Concepto del Derecho.—El Derecho como un fin de la vida.—Idea de los restantes fines de la vida: ciencia, arte, moral, religión, fin económico.—Relación de estos fines con el Derecho.

2.<sup>a</sup> El Estado.—Concepto del Estado.—Esferas del Estado.—El individuo.—La familia.—El Estado municipal.—El provincial.—El nacional.—Estado humano.—Terreno

3.<sup>a</sup> Concepto del Derecho político.—Distinción entre la ciencia del Derecho político y la política.—Bases de la Constitución política.—Concepto del Poder y del Gobierno.—Formas de gobierno.—Concepción contemporánea de la Monarquía y la República.

4.<sup>a</sup> Bases constitucionales relativas á la organización de los poderes públicos.—Organización espontánea de la sociedad política para el ejercicio de los poderes.—Órganos espontáneos de la opinión pública en nuestro tiempo.—Los partidos políticos.

5.<sup>a</sup> El sufragio.—Cuestión sobre la existencia de una ó dos Cámaras.—Significación política de las Cámaras.—Sus atribuciones.—Su modo de funcionar.

6.<sup>a</sup> El Congreso.—Principio representado en esta Cámara.—Origen ó fuente de la misma.—Su constitución interior.—Sus atribuciones especiales.—El Senado.—Principio representado en el Senado.—Elementos sociales que deben contribuir á su formación.—Modos de ser históricos del Senado.—Atribuciones especiales de esta Cámara.

7.<sup>a</sup> El Gobierno.—Origen ó fuente de este poder.—Su organización.—Sus atribuciones.—Clasificación de estas atribuciones.—Responsabilidad del Gobierno.

8.<sup>a</sup> Poder judicial.—Perturbación y reparación del Derecho.—Organización del poder judicial.—Cualidades predominantes de este poder.—El Jefe del Estado.—Conceptos del poder del Jefe del Estado.—Sus atribuciones.

9.<sup>a</sup> La Administración pública.—Su concepto.—Elementos de la Administración pública.—Poder administrativo.—Sus caracteres.

10.<sup>a</sup> El Jefe del poder administrativo.—Atribuciones del Jefe del Estado en punto á la Administración.—Promulgación de la ley.—Cumplimiento de la justicia.—Declaración de la guerra.—Mando de las fuerzas.—Relaciones diplomáticas y de cultura con otros países.—Potestad reglamentaria.

11.<sup>a</sup> Los Ministros.—Atribuciones comunes y especiales de los Ministros.—Ministerios existentes en España.—Revocación y reforma de los actos ministeriales.—Responsabilidad ministerial.

12.<sup>a</sup> Los Gobernadores.—Sus

atribuciones.—Revocación y reforma de sus providencias.—Responsabilidad de los Gobernadores.—Los Alcaldes.—Atribuciones de los Alcaldes.—Su responsabilidad.

13.<sup>a</sup> El Consejo de Estado.—Fin de los Consejos de la Administración.—Organización del Consejo de Estado.—Asuntos en que el Consejo debe ser consultado, ya en pleno, ya en Secciones.—Asuntos en que puede ser consultado el Consejo.

14.<sup>a</sup> Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—Organización y atribuciones de las Diputaciones y Ayuntamientos.

15.<sup>a</sup> Objeto de la Administración.—Los principios del Derecho.—Leyes.—Reglamentos administrativos.—Derecho consuetudinario.—La jurisprudencia.—La persona individual y social.—Los fines de cultura.—El trabajo.—La propiedad.

16.<sup>a</sup> La acción administrativa.—Su concepto.—Caracteres, independencia, perpetuidad, rapidez y energía, responsabilidad.—División del territorio en relación con la acción administrativa.—Condiciones de una buena división territorial.—Divisiones administrativas de España.

17.<sup>a</sup> Las personas y sus derechos.—El censo de la población.—Circunstancias que debe contener.—Estado civil de las personas.—Su clasificación por este concepto.—Estado político.—Clasificación de las personas por su estado político.

18.<sup>a</sup> Cargas personales.—Servicio militar.—Procedimientos para hacerlo efectivo.—Prófugos.—Matrículas de mar.

19.<sup>a</sup> Servidumbres públicas.—Su clasificación.—Expropiación forzosa.—Formalidades que deben llenarse para la expropiación.

20.<sup>a</sup> Gestión administrativa.—Contratos.—Prescripciones generales acerca de los contratos públicos.—Rescisión y nulidad de los contratos.

21.<sup>a</sup> Jurisdicción administrativa.—Condiciones necesarias para que un asunto sea considerado como contencioso-administrativo.—Tribunales que deben resolver lo contencioso-administrativo.—Tribunales que lo resuelven en España.—Competencias administrativas.

22.<sup>a</sup> Reparación del derecho perturbado.—Prisiones.—Su fin.—División de las prisiones.—Régimen interior de las prisiones.—Presidios.—Su clasificación.

### Elementos de Economía política y de Estadística.

1.<sup>a</sup> Nociones generales.—Bases de la ciencia económica.—Necesidad del estudio de la naturaleza humana.—Inconvenientes que se atribuyen á los principios económicos.—Importancia, límites, estado actual y porvenir de la ciencia económica.

2.<sup>a</sup> Distincion entre la ciencia económica y la Economía política.—Distincion entre la Economía política social y nacional.—Definicion filosófica y otras definiciones parciales de la Economía.—Síntesis de la riqueza, su definicion y tendencia.

3.<sup>a</sup> Definicion de la utilidad y del valor.—De los cambios y de la moneda.—Propiedad del valor.—Su medida.—Precio corriente: cómo se regula.—Determinacion del precio por los gastos de produccion.—Del precio original.

4.<sup>a</sup> De la produccion de las riquezas.—Su definicion.—Composicion de los trabajos de la industria.—De los instrumentos de la industria.—Sus oficios para producir.—Gastos de produccion y progresos de la industria.—Clasificacion de las industrias.

5.<sup>a</sup> Del trabajo.—Nocion del trabajo.—Doctrina de Malthus.—Del principio de poblacion.—Division del trabajo.—Su utilidad.—Su origen.—Sus límites.—Sus inconvenientes.

6.<sup>a</sup> De la libertad del trabajo.—Su estado actual.—Gremios.—Sus inconvenientes.—Division oficial de las profesiones.—Aprendizaje.—Organizacion artificial del trabajo.—Excepciones á la libertad del trabajo por motivos extraños á la Economía.

7.<sup>a</sup> Del capital.—Su naturaleza.—Sus diferentes especies.—Su formacion.—Evaluacion del capital nacional.

8.<sup>a</sup> De las máquinas.—Su oficio.—Sus ventajas é inconvenientes.—Su introduccion.—De los caminos de hierro.

9.<sup>a</sup> De la moneda.—Su oficio y cualidades.—Su valor.—Su forma, composicion y nombres.—Moneda de cobre.—Del numerario.

10.<sup>a</sup> De los signos representativos de la moneda.—Del comercio del cambio.—Del crédito.—De los Bancos.—Del papel-moneda.

11.<sup>a</sup> Nocion de la propiedad agrícola.—Grande y pequeña propiedad.—Grande y pequeño cultivo.—Teoría de la renta.—Teorema de Ricardo.

12.<sup>a</sup> Circulacion de la riqueza.—Teoría de las salidas.—Teorema de J. B. Say.—Sus consecuencias.—De los límites de la produccion.

13.<sup>a</sup> De la libertad del comercio.—Sus ventajas é inconvenientes.—Su aplicacion en los países sometidos al régimen prohibitivo.

14.<sup>a</sup> De la distribucion.—Clasificacion de los réditos del trabajo.—Retribucion del sabio.—Del obrero.—Del empresario.

15.<sup>a</sup> Del rédito del capital.—Del interés del dinero.—De la usura.—Del rédito de la tierra.—Del arriendo.—Del rendimiento en general.—Producto bruto.—Producto líquido.

16.<sup>a</sup> Del consumo de las riquezas.—Consumo privado y público.—Consumo destructivo.—Del lujo.

### Estadística.

17.<sup>a</sup> Estadística.—Su definicion.—Su historia.—Su objeto.—Division y límites.—Sus métodos.

18.<sup>a</sup> Operaciones de la Estadística.—Clasificacion de los hechos.—Del catastro.

19.<sup>a</sup> Del censo.—Instituciones de la Estadística.—Cuadros de mortalidad ó de supervivencia.

20.<sup>a</sup> La Estadística en España.—Legislacion.—Territorio.—Poblacion.—Moralidad.—Instruccion.—Produccion.—Administracion.—Provincias ultramarinas.

### Elementos de instituciones de Hacienda pública.

1.<sup>a</sup> Concepto de la Hacienda pública.—Ciencia y arte de la Hacienda.—Division de esta ciencia.—Elementos esenciales de la Hacienda.—Relacion de la Hacienda con el Derecho, la Economía y la Estadística.

2.<sup>a</sup> Necesidad de fijar al comenzar el estudio de la Hacienda pública la legitimidad del Estado social.—Concepto del Estado.—Su fin permanente y tutelar.—Principio que legitima la propiedad del Estado.

3.<sup>a</sup> Sofismas sobre la utilidad de los gastos del Estado, sea cualquiera su fin.—A quién corresponde fijar los fines del Estado.—Clasificacion de las necesidades del Estado.

4.<sup>a</sup> Qué cosas pueden ser objeto de la propiedad del Estado.—Incapacidad del Estado para la produccion económica.—Fuente de recursos del Estado.—Clasificacion de esta fuente.—Indicacion sobre las industrias que explota el Estado y sobre los monopolios.

5.<sup>a</sup> Distincion entre la propiedad comun y la del Estado.—Exámen crítico de la teoría del dominio eminente.—Cuestion sobre la propiedad de las minas.—Idem sobre la de los montes.—Otros objetos de utilidad comun que pueden ser origen de recursos para el Estado.

6.<sup>a</sup> Concepto de la contribucion.—¿Es la contribucion un cambio?—Propia base de la contribucion.—Su método y forma.—Dificultades que oponen la situacion del Estado y de la opinion al cumplimiento de los principios de la Hacienda.

7.<sup>a</sup> Exposicion crítica de las bases históricas de la contribucion.—Contribucion personal y real.—Contribucion sobre los gastos.—Ley de la difusion.

8.<sup>a</sup> Contribucion sobre el capital.—Contribucion sobre la renta.—Su crítica.

9.<sup>a</sup> Métodos de la contribucion.—Método fijo, proporcional y progresivo.—Forma directa é indirecta, una y múltiple de la contribucion.—Crítica de estos métodos y formas.

10.<sup>a</sup> Contribuciones especiales por el servicio de la enseñanza, de la justicia, de la policia etc. etc.—Su crítica.

11.<sup>a</sup> Recursos extraordinarios.—El ahorro.—¿Es lícito al Estado el atesorar?—Del crédito.—Concepto del crédito del Estado.—Distincion entre el uso del crédito como recurso extraordinario y como mecanismo del presupuesto.—Empréstitos.—Su clasificacion.

12.<sup>a</sup> Deuda del Estado.—Division de la Deuda en consolidada y flotante.—Sistemas seguidos en materia de Deuda flotante.—Su crítica.—Deuda consolidada.—Forma de emision de los títulos de esta clase de Deuda.—Domicilio de la Deuda.—Amortizacion de la Deuda.

13.<sup>a</sup> Relacion entre los ingresos y los gastos.—Presupuesto.—Su concepto.—Division del presupuesto.—Gastos; su clasificacion.—Ingresos; su clasificacion.—Relacion los gastos de los ingresos.—Igualacion del presupuesto.

14.<sup>a</sup> Administracion de la Hacienda.—Bases de una buena administracion de la Hacienda.—Organizacion actual de la administracion de la Hacienda española.—Tribunal de Cuentas de la Nacion.—Juicio de esta institucion.

15.<sup>a</sup> Ojeada sumaria sobre la historia de la Hacienda española.—Concepto de la historia de la Hacienda.—Division de la historia de la Hacienda española.—Idea de las instituciones de Hacienda en la edad antigua como precedentes para el estudio de nuestra Hacienda nacional.—Carácter de la Hacienda en el período visigótico.—Idem desde la reconquista á Fernando III.—Idem desde Fernando III á los Reyes Católicos.

16.<sup>a</sup> Reformas financieras de los Reyes Católicos.—Política y Hacienda de España durante la dominacion austriaca.—La Hacienda española con la casa de Borbon.—Reformas importantes hechas en nuestra Hacienda durante el siglo pasado.

17.<sup>a</sup> La Hacienda española en nuestro siglo.—Estado crítico de la Hacienda española.—Reformas de las Cortes.—Desamortizacion.—Arreglo del sistema tributario y de la Deuda.—Sentido general de las reformas financieras en nuestro tiempo.

### Programa de Teneduría de Libros por partida doble, y de cambios.

1.<sup>a</sup> Objeto de la Teneduría de Libros.—Condiciones de un buen sistema de contabilidad.—Métodos seguidos comunmente por el comercio.—Exposicion del de partida simple.—Principios en que se funda el de partida doble.—Cuál de ambos satisface las condiciones de un buen sistema de contabilidad.

2.<sup>a</sup> Principales prescripciones del Código de Comercio relativas á los libros de la contabilidad mercantil.—Libro diario.—Su fin y forma.—Redaccion de sus asientos.—Libro mayor.—Su objeto y forma.—Modo de trasladar á este libro los asuntos del diario.

3.<sup>a</sup> Libros auxiliares.—Forma y objeto de los más usuales.

4.<sup>a</sup> Clasificacion general de las cuentas.—Casos en que se adeudan y acreditan las de capital, caja, mercaderías, efectos á recibir y efectos á pagar.—Significacion de sus saldos.

5.<sup>a</sup> Cuentas divisionarias de las de capital, caja, mercaderías, efectos á recibir y efectos á pagar.—Casos en que se adeudan y acreditan, y significacion de sus saldos.

6.<sup>a</sup> Cuentas personales.—Casos en que se adeudan y acreditan las individuales y colectivas y las que se llevan á los corresponsales extranjeros.—Significacion de sus saldos.

7.<sup>a</sup> Cuentas corrientes con interés.—Métodos conocidos.—Explicacion del antiguo ó directo, y del moderno ó indirecto.

8.<sup>a</sup> Cuentas relativas á los negocios en comision y en participacion.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significacion de sus saldos.

9.<sup>a</sup> Balance de comprobacion.—Errores en los libros y procedimiento para su rectificacion.

10.<sup>a</sup> Balance general de cuentas.—Diversos procedimientos para ejecutarlo.—Apertura de los libros de contabilidad.

### Cambios.

11.<sup>a</sup> Definiciones preliminares.—Extender una letra, pagaré y carta-orden de crédito.—Principales prescripciones del Código de Comercio relativas á dichos documentos.

12.<sup>a</sup> Monedas.—Su division.—Ley y talla.—Sistema monetario español.—Valor legal de las monedas de oro y plata que tienen curso corriente en España.—Cambio entre esta Nacion y las extranjeras.

13.<sup>a</sup> Cambio nacional.—Procedimiento para hallar el valor efectivo, el nominal y el precio del cambio con gastos y sin ellos.

14.<sup>a</sup> Cambio extranjero.—Procedimiento para hallar el valor efectivo, el nominal y el precio del cambio con gastos y sin ellos.

15.<sup>a</sup> Cambio indirecto.—Procedimiento para remitir fondos á una plaza ó sacarlos valiéndose de otras intermedias, con gastos y sin ellos.—Procedimiento para determinar la par proporcional ó política con gastos y sin ellos.

### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> Una de las preguntas de que constará el exámen de Teneduría de libros y cambios consistirá en casos prácticos que el examinando resolverá por escrito á presencia del Tribunal.

2.<sup>a</sup> Para contestar á las preguntas de los anteriores programas, pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Geografía: Palacios ó Merelo.  
Aritmética: Cirodde ó Bourdon.  
Algebra y Geometría elemental: Cortazar.

Teneduría de libros: Castaño ó cualquiera otro autor que exponga la asignatura con igual extension.

Cambios: Castaño.  
Derecho político y administrativo: Francisco Giner y Alfredo Calderon para los principios de Derecho político; Colmeiro para el administrativo.

Economía política y estadística: Garnier.

Instituciones de Hacienda pública: los Sres Miranda y Piernas.

La contestacion á las preguntas de estos programas puede estudiarse en cualquier texto, siempre que las traten con igual extension al ménos que los autores designados.

Madrid 12 de Mayo de 1875.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopis.